UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Nivel de satisfacción en la conciliación extrajudicial y su eficacia en los procesos de alimentos, Tumbes, 2025

TESIS

Para optar el título profesional de Abogada

Autoras:

Bach. Karen Abigail Rosillo Querevalú

Bach. Bárbara Janeth Valdivieso Aguilar

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Nivel de satisfacción en la conciliación extrajudicial y su eficacia en los procesos de alimentos, Tumbes, 2025

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Anyi Solange Gonzales Preciado (presidente) _____

Mg. Carlos Alberto Vargas Vilela (secretario) _____

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (vocal - Asesor) _____

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Nivel de satisfacción en la conciliación extrajudicial y su eficacia en los procesos de alimentos, Tumbes, 2025

Los suscritos declaramos que la tesis es original en contenido y forma

Bach. Barbara Janeth Valdivieso Aguilar (Autora) _____

ORCID: 0009-0003-8829-1841

Bach. Karen Abigail Rosillo Querevalú (Autora)_____ _____

ORCID: 0009-0008-4096-9015

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Asesor)

ORCID: 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los trece días del mes de noviembre del 2026, a las 10.00 horas, se reunieron los integrantes del jurado de tesis, designados mediante Resolución Decanal N° 242-2026/UNTUMBES-FDCP-D., del 05 de agosto 2026, integrado por Mg. Anyi Solange Gonzales Preciado, con DNI N° 72289923, en su condición de presidenta, Mg. Carlos Alberto Vargas Vilela, con DNI N° 42798179, en su condición de secretario y el Mg. Hugo Chanduvi Vargas, con DNI N° 80453434, en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de la tesis titulada: **"NIVEL DE SATISFACCIÓN EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y EFICACIA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS TUMBES-2025"**, ejecutada por las **Bachilleres:** BARBARA JANETH VALDIVIESO AGUILAR y KAREN ABIGAIL ROSILLO QUEREVALÚ, para optar el título profesional de Abogada, la cual se realiza en FORMA VIRTUAL, Google Meet.

En conformidad con el artículo 71 y siguiente del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público, de exposición y defensa, dando cumplimiento a la norma reglamentaria antes invocada. El presidente de jurado dio por iniciado el acta de sustentación, concediendo el uso de la palabra a las Bachilleres **BARBARA JANETH VALDIVIESO AGUILAR y KAREN ABIGAIL ROSILLO QUEREVAL**, para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y absolución de las mismas; el jurado previa deliberación en privado en conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Grados y Titulo de la Universidad Nacional de Tumbes, declaran aprobado por UNANIMIDAD con el calificativo de Regular ( ) Buena ( ) Muy Buena (X) y sobresaliente ( ).

Por tanto las Bachilleres, quedan **APTAS** para iniciar los trámites administrativos para que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con el Artículo 59.9 de la Ley Universitaria 30220, en concordancia con el artículo 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNTUMBES.

Siendo las 11 horas con 00 minutos del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el acto académico de sustentación de tesis, los miembros del jurado proceden a suscribir el acta en señal de conformidad.

Mg. ANYI SOLANGE GONZALES PRECIADO
DNI N° 72289923
Código ORCID 0009-0004-0826-4075

Mg. CARLOS ALBERTO VARGAS VILELA
DNI N° 42798179
Código ORCID 0009-0001-7090-9477

Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
DNI° 80453434
Código ORCID 0000-0002-7655-8487

Barbara Janeth Valdivieso Aguilar

Nivel de satisfacción en la conciliación extrajudicial y su eficacia en los procesos de alimentos, Tumbes, 2025

ASESORIA DE TESIS

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::3117:655648962

Fecha de entrega
16 nov 2026, 10:33 GMT-5

Fecha de descarga
16 nov 2026, 10:39 GMT-5

Nombre del archivo
DOCUMENTO TESIS KAREN Y BARBARA.docx

Tamaño del archivo
1.0 MB

60 páginas

10.107 palabras

59.459 caracteres

Mg. Hugo Chanduvi Vargas

Asesor de Tesis

turnitin Página 1 de 64 - Portada Identificador de la entrega trn:oid:::3117:655648962

5% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

4% Fuentes de Internet
1% Publicaciones
3% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.° de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Mg. Hugo Chanduvi Vargas

Asesor de Tesis

turnitin Página 2 de 64 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid:::3117:655648962

Fuentes principales

4% Fuentes de Internet
1% Publicaciones
3% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.ucv.edu.pe <1%
2	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2026-07-28 <1%
3	Internet	www.mdpi.com <1%
4	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2018-02-02 <1%
5	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2021-12-17 <1%
6	Internet	repositorio.uroosevelt.edu.pe <1%
7	Internet	repositorio.unjfsc.edu.pe <1%
8	Internet	eprints.uanl.mx <1%
9	Internet	repositorio.uladech.edu.pe <1%
10	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de San Martín on 2025-11-13 <1%
11	Internet	repositorio.uwiener.edu.pe <1%



Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor de Tesis

turnitin Página 3 de 64 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid:::3117:655648962

12	Trabajos del estudiante Universidad Nacional de Tumbes on 2022-02-14	<1%
13	Internet repositorio.upeu.edu.pe	<1%
14	Trabajos del estudiante Universidad Cesar Vallejo on 2016-07-04	<1%
15	Internet repositorio.untumbes.edu.pe	<1%
16	Trabajos del estudiante Universidad Nacional de Tumbes on 2026-01-28	<1%
17	Internet hdl.handle.net	<1%
18	Internet portal.amelica.org	<1%
19	Internet repositorio.unamad.edu.pe	<1%
20	Internet repositorio.uti.edu.ec	<1%



Mg. Hugo Chanduvi Vargas

Asesor de Tesis

turnitin Página 4 de 64 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid:::3117:655648962

DEDICATORIA

IN MEMORIAM

A mi abuelita, Luzmila Fox Saldarriaga, y de mi tía, Carmen Rosa Fox Solís, quienes desde el cielo continúan bendiciendo mi camino con su luz y acompañándome en cada paso. Su recuerdo vive en mi corazón y es parte de cada logro alcanzado.

Dedicado con amor y profunda gratitud a los pilares de mi vida: A mi mamá, Luzmila Querevalú Fox, por forjar mi carácter, llevarme siempre en sus oraciones y enseñarme, con su ejemplo, el verdadero valor de la perseverancia. Gracias por creer en mí y por ser una fuente inagotable de fortaleza. A mi tío, Carlos Fox Solís, por su apoyo constante, por estar presente en los momentos importantes y por brindarme siempre su cariño y respaldo incondicional. A mi hermana, Angie Gabriela Rosillo Querevalú, mi confidente y compañera, por sus palabras de aliento en los momentos en que más las necesitaba y por caminar a mi lado, celebrando mis alegrías y sosteniéndome en las dificultades. A mi esposo, Henrique Jiménez Carrillo, y a mi hija, Mía Valentina Jiménez Rosillo, por ser mi motor, mi refugio y mi paz en los días más difíciles. Gracias por comprender mis horas de estudio, por acompañarme en este camino y por regalarme cada día el amor que me impulsa a seguir adelante. Ustedes son mi mayor inspiración para alcanzar este objetivo. Este logro es mío, pero también es de ustedes, porque cada página de este camino lleva un poco de su amor, paciencia y apoyo.

- Karen Rosillo –

Dedico este logro, en primer lugar, a mi querida madre, Silvia Aguilar Ramos por sus oraciones, su amor y su apoyo incondicional, que han sido mi fortaleza y guía en cada paso de mi vida.

A mi querido tío, Walter Domínguez Gamarra, por su respaldo constante y apoyo. Y a mis queridos hermanos, por su cariño, comprensión y motivación permanente. Con profundo amor y gratitud, les dedico este logro

- Barbara Aguilar –

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero agradecer a Dios, por ser el dador de la vida y otorgarme la salud, sabiduría y fortaleza necesarias para llegar a esta etapa, permitiéndome culminar con éxito este proyecto.

A mi alma máter, la Universidad Nacional de Tumbes, por abrirme sus puertas y brindarme un espacio donde no solo me forjó en el ámbito profesional, sino también en el personal. Mi profundo agradecimiento a los docentes por la formación brindada día a día y por ser parte fundamental de este crecimiento.

- Karen Rosillo –

En primer término, expreso mi gratitud a Dios por concederme salud, perseverancia y conocimiento para alcanzar satisfactoriamente esta meta.

A la Universidad Nacional de Tumbes, por abrirme sus puertas y brindarme la oportunidad de continuar y culminar mi formación profesional; y a sus docentes, por su dedicación, orientación y enseñanzas, las cuales contribuyeron significativamente a mi desarrollo académico y personal.

.

- Barbara Aguilar –

ÍNDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN 12

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA 21

III. METODOLOGÍA 24

3.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 28

3.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO 29

3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN 29

3.4. MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO 30

3.5. ANÁLISIS DE DATOS 31

3.6. ANÁLISIS DE CONFIABILIDAD 27

3.7. VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN 32

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 29

V. CONCLUSIONES 39

VI. RECOMENDACIONES 40

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 41

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 28
Tabla 2 30
Tabla 3 31
Tabla 4 32

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia 55
Anexo 2: Operacionalización de variables 47
Anexo 3: Instrumento de recolección de datos.....48
Anexo 4: Validación por juicio de expertos.....50
Anexo 5: Base de datos.....54
Anexo 6: Alfa de Cronbach 58
Anexo 7: Certificado del asesor.....59
Anexo 8: Constancia de software anti plagio.....60

RESUMEN

La investigación empleó como objetivo analizar el nivel de satisfacción con la conciliación extrajudicial y la eficacia de este mecanismo en los procesos de alimentos en Tumbes. El estudio mantuvo el enfoque cuantitativo, la población estuvo conformada por Abogados miembros del ICAT a los cuales se les aplicó el cuestionario previamente validado por expertos. Los resultados determinaron que, en cuanto a la satisfacción con este mecanismo, 55,6 % de los participantes presentó un nivel alto, el 32,2 % un nivel medio y el 12,2 % un nivel bajo. Respecto al desempeño del conciliador, predominó igualmente una percepción alta con el 71,1 %, seguida del nivel medio con 17,8 % y del nivel bajo con 11,1 %. Se concluyó que la conciliación extrajudicial presentó una valoración mayoritariamente favorable en los procesos de alimentos en Tumbes, destacando el desempeño del conciliador y la celeridad del mecanismo; no obstante, el cumplimiento oportuno de las obligaciones alimentarias constituyó el aspecto con menor valoración, ratificando la necesidad de fortalecer la ejecución efectiva de los acuerdos arribados.

Palabras clave: alimentos, celeridad procesal, conciliación extrajudicial, eficacia, satisfacción.

ABSTRACT

The objective of the research was to analyze the level of satisfaction with out-of-court settlement and the effectiveness of this mechanism in child support cases in Tumbes. The study employed a quantitative approach; the population consisted of lawyers who are members of the ICAT, who were administered a questionnaire previously validated by experts. The results showed that, regarding satisfaction with this mechanism, 55.6% of participants reported a high level of satisfaction, 32.2% a moderate level, and 12.2% a low level. Regarding the mediator's performance, a high level of satisfaction also predominated at 71.1%, followed by a moderate level at 17.8% and a low level at 11.1%. It was concluded that out-of-court mediation received a largely favorable evaluation in child support cases in Tumbes, with particular praise for the mediator's performance and the speed of the process; however, timely compliance with child support obligations received the lowest rating, underscoring the need to strengthen the effective enforcement of the agreements reached.

Keywords: out-of-court, procedural efficiency, child support, settlement, effectiveness, satisfaction.

I. INTRODUCCIÓN

Arca (2025) señala que, desde la perspectiva internacional, la pensión de alimentos es reconocida como un elemento relevante para la protección de los derechos humanos, especialmente de niñas, niños y adolescentes, al encontrarse vinculada con la vida digna, el desarrollo integral y el bienestar. En ese marco, diversos organismos internacionales advierten que los conflictos familiares suelen generar problemáticas complejas que, en numerosos casos, terminan siendo canalizadas a través de la vía judicial, lo que podría incidir en el incremento de la carga procesal de los sistemas de justicia (Vonder, 2025).

En el ámbito nacional, el Poder Judicial del Perú (2025) promueve el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la conciliación extrajudicial, debido a su potencial para facilitar soluciones más oportunas y contribuir a la descongestión judicial. De manera complementaria, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2025) señala en sus publicaciones que un porcentaje significativo de los conflictos familiares podría resolverse mediante la conciliación, siempre que el procedimiento sea aplicado de manera adecuada y conducido por profesionales capacitados que orienten a las partes hacia acuerdos equilibrados, sin que se configure una relación de ganadores o perdedores.

Asimismo, Zapata (2023) indica que, en el contexto peruano, la conciliación extrajudicial se encuentra establecida como un requisito obligatorio previo al inicio del proceso judicial de alimentos, con la finalidad de promover una cultura de paz y propiciar soluciones consensuadas antes de recurrir a la vía jurisdiccional. No obstante, el cumplimiento de estos objetivos puede verse condicionado por diversos factores vinculados al desarrollo del procedimiento y a la percepción de las partes involucradas.

Pese a la vigencia de este marco normativo, los reportes institucionales continúan evidenciando que los procesos de alimentos mantienen una presencia significativa dentro del sistema judicial.

Al respecto, el Poder Judicial del Perú (2025), a través de su boletín estadístico institucional, informa que una proporción considerable de los expedientes tramitados corresponde a procesos de alimentos, situación que plantea interrogantes sobre la efectividad de los mecanismos alternativos en la reducción de la carga procesal.

En relación con ello, Galofre (2022) sostiene que la satisfacción de los usuarios podría estar asociada con la eficacia del proceso, particularmente en lo referido al tiempo empleado para su resolución. Esta apreciación resulta relevante para analizar el desempeño de la conciliación extrajudicial en los procesos de alimentos.

Desde la perspectiva local, esta problemática adquiere especial interés en atención a las condiciones socioeconómicas de la población y a la recurrencia de conflictos familiares vinculados al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. En ese sentido, los reportes estadísticos del Instituto Nacional de Estadística e Informática evidencian que una gran cifra de hogares enfrenta dificultades económicas que inciden en el cumplimiento de obligaciones familiares, lo que constituye un factor de riesgo en los procesos de alimentos (INEI, 2025).

En ese sentido, la investigación se orienta a analizar el nivel de satisfacción de los usuarios respecto de la conciliación extrajudicial y su relación con la eficacia de este mecanismo en los procesos de alimentos en la región de Tumbes durante el año 2025. El desarrollo del estudio permitirá aproximarse de manera objetiva a la problemática planteada y aportar elementos que contribuyan a la formulación de recomendaciones orientadas a mejorar la aplicación de la conciliación extrajudicial en esta materia.

Aguirre (2022) sostiene que los procesos judiciales de alimentos se encuentran estrechamente vinculados a los conflictos familiares, lo que puede dificultar, en determinados contextos, el pleno respeto de los derechos fundamentales, especialmente cuando las personas beneficiarias son niñas, niños y adolescentes titulares del derecho de alimentos. En este escenario, la conciliación extrajudicial ha sido promovida en diversos ordenamientos jurídicos como un mecanismo alternativo de solución de conflictos; sin embargo, su aplicación no siempre ha generado resultados homogéneos (Mena, 2024).

En esa línea, Arca (2025) señala que la conciliación extrajudicial podría contribuir a la reducción de los plazos procesales; no obstante, su efectividad puede verse condicionada por diversos factores, entre ellos la percepción de los usuarios respecto a la justicia, accesibilidad y equidad del procedimiento, lo que da lugar a posiciones divergentes sobre su verdadero impacto. Por su parte, Balladares (2023) advierte que, en el ordenamiento jurídico peruano, la conciliación extrajudicial se configura como un requisito previo obligatorio en los procesos de alimentos, lo que refuerza su relevancia dentro del sistema de administración de justicia.

En Tumbes operan diversos centros de conciliación extrajudicial autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tanto de naturaleza pública como privada, los cuales intervienen de manera directa en la resolución de conflictos familiares, entre ellos los procesos de alimentos. No obstante, pese a la existencia de dichos centros, se advierte que un número significativo de controversias continúa siendo judicializado, lo que plantea interrogantes sobre el nivel de satisfacción de los usuarios y la eficacia real de los acuerdos conciliatorios alcanzados.

Al respecto, Camus (2023) señala que, pese a la existencia de esta vía alternativa, los niveles de satisfacción de los usuarios no siempre serían óptimos, lo que podría estar asociado a factores como la claridad de los acuerdos conciliatorios y la existencia de mecanismos de seguimiento para garantizar su cumplimiento. Estas circunstancias permiten advertir posibles limitaciones en la eficacia de la conciliación extrajudicial dentro de los procesos de alimentos. En ese sentido, surge la necesidad de analizar el nivel de satisfacción de los usuarios respecto de la conciliación extrajudicial y su relación con la eficacia de dicho mecanismo en los procesos de alimentos en el distrito de Tumbes. Este análisis permitió identificar los factores que influyen en el desempeño del proceso conciliatorio y aportó evidencia empírica que contribuye a la formulación de recomendaciones orientadas a su fortalecimiento, así como al contraste con los hallazgos de investigaciones previas. La pregunta general del estudio fue: ¿Cuál es el nivel de satisfacción con la conciliación extrajudicial y cómo se manifiesta su eficacia en los procesos de alimentos, en Tumbes, 2025?

Desde el ámbito teórico, la presente investigación tendrá como propósito contribuir al fortalecimiento del conocimiento científico sobre el derecho de familia y, especialmente, sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Se analizará la eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, con la finalidad de aportar nuevos enfoques que permitan comprender su aplicación y relevancia en la solución de controversias familiares.

Asimismo, se recopilará información de diversos autores que intervienen en el estudio de esta problemática, lo que permitirá contrastar sus planteamientos teóricos y fortalecer el conocimiento jurídico existente. De esta manera, se buscará proporcionar un nuevo antecedente académico que contribuya a futuras investigaciones relacionadas con la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Desde la perspectiva metodológica el estudio mantuvo un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo, de diseño no experimental y contó con la participación de agremiados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes. Este enfoque se adecuó a los resultados que se buscaban obtener pues la intención fue hallar frecuencias y porcentajes es decir resultados numéricos. A su vez el estudio contribuyó al análisis que facilitó la evaluación de la percepción de usuarios y al fortalecimiento de rigurosidad metodológica en investigaciones jurídicas.

Desde la perspectiva práctica, los resultados permitieron identificar debilidades y beneficios de la conciliación extrajudicial en procesos de alimentos, a través de la información que se recopiló, del actuar de los operadores jurídicos y del profesionalismo de los conciliadores que dirigen el centro de conciliación. De esta manera el estudio contribuyó con mayor eficacia a la conciliación como herramienta para resolver conflictos familiares.

Desde la perspectiva social, esta investigación abordó una de las problemáticas más latentes actualmente, más aún por tratarse de la vulneración de los derechos fundamentales de los alimentistas. El análisis que se realizó determinó el nivel de satisfacción de los usuarios y también a comprender la percepción que se tiene del

proceso conciliatorio y cuanto alcanzan a cumplirse los acuerdos ya que desde esa etapa parte el problema.

Desde la perspectiva económica el estudio resaltó que la aplicación de la conciliación extrajudicial es en la mayoría de los casos eficaz, además permite que los costos judiciales se reduzcan, ello beneficia a las partes, así como al Estado. El estudio permitió verificar si los gastos alcanzan a disminuir específicamente en tasas judiciales, honorarios de abogados particulares y exceso de tiempo en la tramitación del proceso. Por tanto, si bien representa una alternativa económicamente eficiente se corroboró mediante la percepción de la población.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ESTADO DEL ARTE

2.1.1. Conciliación extrajudicial

Cruz (2025) sostiene que es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través de los cuales las partes asisten a un centro y son guiadas por un tercero neutral denominado *conciliador,* teniendo como finalidad buscar arribar a acuerdos voluntarios que den por concluido el conflicto sin necesidad de que se tenga que recurrir al proceso judicial. Este mecanismo se aplica en coordinación con los principios de autonomía de la voluntad, celeridad, equidad, confidencialidad y economía procesal, a fines de descongestionar el sistema judicial y promover así una cultura de paz.

En el ámbito del derecho de familia, este mecanismo permite que las partes resuelvan sus controversias de manera rápida, flexible y menos confróntales, no teniendo necesidad de acudir con la presencia de un abogado, muchas veces el solo hecho de ser asesorado jurídicamente ya genera un índice de incomodidad con la otra parte pues considera que buscan únicamente su beneficio.

2.1.2. Conciliación extrajudicial en los procesos de alimentos

Fuentes & Romero (2023) señala que los procesos de alimentos tienen como finalidad satisfacer las necesidades básicas de los hijos, como, por ejemplo: alimentación, educación, salud, vestimenta y recreación y lo demás que señala la ley. La conciliación permite que las partes puedan establecer monto, forma y periodicidad de la pensión alimenticia, priorizando así que las soluciones sean más sostenibles y de manera más inmediatas. Contreras (2021) sostiene que al aplicar la conciliación extrajudicial se contribuye con la reducción de carga procesal y los progenitores pueden participar activamente, sin embargo, al encontrarse solo con personas que se conocen es probable que la conflictividad disminuya y se logre un acuerdo con más sinceridad y comodidad para ambas partes.

En algunos casos la progenitora asiste a la sesión con el menor alimentista y ambos padres tienden a sincerarse y a decidir un monto de acuerdo a las necesidades reales, sin embargo, existen otros casos en los que debido al dolor de la separación exigen un monto excesivo y se rehúsan a conciliar, sin embargo, depende también mucho del desempeño del conciliador para lograr que las partes se calmen y logren arribar a un acuerdo.

2.1.3. Normatividad

La conciliación extrajudicial encuentra respaldo en la Constitución Política del Perú, la cual reconoce el derecho de acceso a la justicia y la tutela jurisdiccional efectiva como garantías fundamentales del debido proceso (Congreso de la República del Perú, 1993). En ese marco, la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación, regula este mecanismo alternativo de solución de conflictos y lo reconoce como un procedimiento basado en los principios de voluntariedad, imparcialidad y equidad, orientado a facilitar acuerdos consensuados entre las partes (Congreso de la República del Perú, 1997). En la medida en que los acuerdos conciliatorios sean cumplidos de manera efectiva, el procedimiento podría contribuir al desarrollo de un proceso justo y equilibrado.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 014-2008-JUS, establece las disposiciones procedimentales y administrativas que rigen la actuación de los conciliadores y el funcionamiento de los centros de conciliación, precisando criterios vinculados al trato de las partes, la formalización de los acuerdos y otros aspectos relevantes que intervienen durante el desarrollo del proceso conciliatorio (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008).

2.1.4. Nivel de satisfacción en la conciliación extrajudicial

Se reconoce como una percepción subjetiva que obtienen los usuarios ante la experiencia vivida durante el proceso de conciliación extrajudicial, observando criterios como la atención recibida, la claridad del procedimiento, imparcialidad del conciliador y celeridad del trámite (Cruz, 2025).

De acuerdo con este estudio, la satisfacción es fundamental para poder determinar la calidad de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, pues al evidenciarse un nivel alto se obtendrá más confianza en el sistema, sin embargo, si existiesen niveles bajos es probable que se deba a deficiencias en la gestión del servicio conciliatorio y en la ejecución de los acuerdos.

2.1.5. Dimensiones

La primera variable se encuentra distribuida en cuatro dimensiones y cada una de ellas por un indicador. La primera dimensión denominada *accesibilidad al procedimiento conciliatorio* y su indicador facilidad de acceso al servicio de conciliación extrajudicial, la segunda dimensión *actuación del conciliador* y su indicador desempeño imparcial y técnico del conciliador durante el proceso. Como tercer indicador *calidad del acuerdo conciliatorio* y su indicador claridad y adecuación del acuerdo conciliatorio en materia de alimentos.

Por último, el indicador *cumplimiento voluntario del acuerdo* y su indicador cumplimiento del acuerdo conciliatorio por el obligado alimentario.

2.1.6. Teorías

La teoría que respalda a la primera variable es la teoría de la satisfacción del usuario, de acuerdo con Galofre (2022) contempla que la valoración que realizan los usuarios depende del servicio que le brinden y de cómo las expectativas iniciales son cubiertas. Desde la perspectiva jurídica esta teoría se aplica cuando se realiza la evaluación de mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación extrajudicial, donde la satisfacción se construye a partir de factores como la calidad de la atención e imparcialidad del conciliador, claridad del procedimiento, celeridad y percepción de justicia en el resultado.

Por otro lado, Vonder (2025) señala que también se tiene la teoría de la eficacia jurídica que se centra en analizar como las normas y procedimientos logran hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos para los que fueron creados.

Por lo tanto, una norma no es eficaz solamente porque existe sino más bien cuando es aplicada correctamente. Respecto a la conciliación extrajudicial en alimentos, señala que se apreciará eficacia siempre que haya cumplimiento en los acuerdos fijados y con ello se garantice el cumplimiento oportuno de las obligaciones alimentarias. Esta teoría respalda también a la variable en mención ya que permite una evaluación práctica en donde se refleja el respeto por los derechos fundamentales y además otorga soluciones rápidas y sostenibles.

2.1.7. Eficacia de la conciliación extrajudicial

Yarrington (2022) hace referencia a la capacidad de este mecanismo para lograr alcanzar acuerdos válidos y oportunos que permitan obtener una solución definitiva ante el conflicto. Específicamente en los procesos de alimentos, la eficacia se logra manifestar siempre que los acuerdos se cumplan y solo así se podrá garantizar la efectividad.

Desde la perspectiva práctica, la eficacia no se mide por el simple hecho de que el acuerdo exista sino más bien por si se aplica alguna ejecución futura, se reducen los conflictos y hay disminución de procesos. Por lo tanto, al ser eficaz se contribuye fuertemente tanto a la seguridad jurídica como a la justicia consensuada (Zapata, 2024).

2.1.8. Dimensiones

La segunda variable se encuentra distribuida en tres dimensiones y cada una de ellas por un indicador. La primera dimensión es denominada *reducción de la judicialización del conflicto* y su indicador disminución del inicio de procesos judiciales de alimentos, la segunda dimensión denominada *oportunidad en la satisfacción del derecho alimentario* y su indicador oportunidad en la obtención efectiva de la pensión de alimentos y por último la tercera dimensión *aceptación y efectividad del acuerdo conciliatorio* y su indicador grado de satisfacción de las partes con los resultados del acuerdo.

2.1.9. Teorías

Zapata (2023) refiere que la teoría de la eficacia de la conciliación extrajudicial se sustenta en la concepción de la eficacia jurídica, la cual plantea que un mecanismo de solución de conflictos es eficaz cuando no solo existe de manera formal, sino cuando cumple de forma real y concreta los fines para los que fue creado. En este sentido, la conciliación extrajudicial es considerada eficaz cuando logra resolver el conflicto mediante acuerdos válidos, oportunos y sostenibles, reduciendo la necesidad de recurrir a la vía judicial.

En los procesos de alimentos, la eficacia se manifiesta en la capacidad del procedimiento conciliatorio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, disminuir la carga procesal del sistema judicial y ofrecer soluciones rápidas que protejan el interés superior del niño, niña o adolescente. Asimismo, la eficacia de la conciliación extrajudicial se fortalece cuando los acuerdos alcanzados son ejecutables, cumplidos voluntariamente y contribuyen a prevenir la reiteración de conflictos, consolidando así la confianza en este mecanismo alternativo de justicia.

2.2. ANTECEDENTES

2.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Fuentes et al. (2023) sostuvieron como objetivo analizar la evolución de la conciliación en la práctica judicial chilena y su impacto en los procedimientos judiciales, la metodología mantuvo un enfoque cualitativo y de tipo analítico, construido mediante la revisión normativa y doctrinaria, así como el análisis de casos judiciales, obteniendo como resultado que efectivamente la conciliación a contribuido a optimizar la gestión judicial y ello ha permitido reducir los tiempos procesales, concluyendo en que el avance e impacto no solo depende de la normativa vigente sino también de como los operadores aplican la ley y cuanta reducción se tiene.

Galofre (2020) en su estudio fijó como objetivo evaluar la conciliación extrajudicial como mecanismos de descongestión judicial, la metodología fijó un enfoque cualitativo y comparativo. Los resultados obtenidos sostienen que la conciliación extrajudicial es una herramienta eficaz que busca disminuir la carga procesal, pero advierten que solo se logrará si es que se refleja disminución de la carga procesal, concluye en que pese a todas las implementaciones normativas aún hay resistencias institucionales y ello en la práctica es un limitante.

Yarrington (2022) en su investigación centró como objetivo analizar la conciliación como mecanismo de flexibilización del proceso judicial. La metodología empleada mantuvo un enfoque cualitativo y con esencia teórico – jurídico, se aplicó el análisis normativo y jurisprudencial. Se obtuvo como resultado que la conciliación permite que la justicia sea más célere y menos formalista por ende el optar por ella es mucho más económico y rápido. Se concluye en que la intención es lograr que todos los usuarios asistan a conciliar y con ello se podrá reducir la sobrecarga procesal en los juzgados de tal manera que los procesos que se interpongan sean por otra materia permitiendo que se resuelvan con más rapidez.

2.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Contreras (2019) en su estudio centró como objetivo determinar la incidencia de la conciliación judicial en la descarga procesal, la metodología empleó un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental y de nivel correlacional. Los resultados obtenidos reflejaron la existencia de una relación significativa entre ambas variables es decir conciliación judicial y descarga procesal, concluyendo en que al brindar un uso adecuado se podrán reducir los expedientes en trámite.

Zapata (2023) en su investigación sostuvo como objetivo analizar la influencia de la conciliación extrajudicial en la carga procesal, la metodología que se empleó mantuvo un enfoque cuantitativo, correlacional y aplicó un cuestionario, recurriendo al programa estadístico SPSS. Los resultados obtenidos definen la existencia de una influencia significativa de la conciliación y la reducción de la carga procesal. Concluye además en que al existir una adecuada implementación habrá mejora en la eficiencia judicial.

Cruz (2025) en su estudio fijó como objetivo determinar la relación entre la conciliación extrajudicial y la disminución de la carga procesal. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo y no experimental. Los resultados obtenidos evidencian que ante la presencia de conciliación extrajudicial como primera herramienta se logra reducción de carga procesal, concluyendo en que este proceso por tratarse de familia es necesario que no se debería llegar a una instancia conflictiva sobre todo porque el menor alimentista necesita sentir que ambos padres son responsables y que ello no es motivo de discusión entre su familia.

Camus (2023) en su investigación fijó como objetivo evaluar la eficacia de la conciliación extrajudicial, la metodología empleada mantuvo un enfoque cuantitativo de tipo descriptivo. Se obtuvo como resultado que efectivamente es un mecanismo que otorga eficacia más aun cuando las partes procesales no disponen de tiempo y tampoco de solvencia económica extensa, concluyendo en que los servicios judiciales están ampliamente saturados y al aplicarse la conciliación se logra disminución, por ende, su adaptación es viable.

2.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Zapata (2024) en su estudio de pregrado tuvo como objetivo analizar de qué manera el desacato de la obligación alimenticia afecta los derechos de los alimentistas, la metodología empleada mantuvo un enfoque cuantitativo y su población estuvo conformada por abogados miembros del ICAT, los resultados señalan que efectivamente si hay vulneración contra los alimentistas, concluyendo en que debido a la falta de capacitación en los operadores es que se perpetua la vulneración, sobre todo se afecta de manera constante al interés superior del niño.

Balladares (2022) en su investigación fijó como objetivo describir de que forma la pensión alimenticia afecta los derechos del alimentista, la metodología mantuvo un enfoque cuantitativo y de tipo descriptivo, la población estuvo compuesta por operadores jurídicos. Los resultados obtenidos refieren que los montos fijados no siempre cubren las necesidades del alimentista obligando a que la otra parte contribuya con un monto superior, concluyendo en que no se valora de manera idónea la necesidad del menor y se sentencia a todos con un mismo mon

III. METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Tipo de investigación

El estudio adoptó un enfoque descriptivo, en tanto se orientó en la primera etapa a describir las características y niveles de las variables relacionadas con la satisfacción de los usuarios en la conciliación extrajudicial y la eficacia de dicho mecanismo en los procesos de alimentos. Al respecto, Abreu (2014) señala que cuando una investigación presenta variables claramente definidas y una problemática delimitada, resulta más viable estructurar los objetivos y organizar el desarrollo del marco teórico de manera sistemática.

Respecto al enfoque escogido se optó por el cuantitativo, pues la intención del investigador fue conocer cuál es el nivel de satisfacción en conciliación extrajudicial y también la eficacia en los procesos de alimentos en el distrito de Tumbes, durante el año 2025.

De acuerdo con Behar (2008) refiere que el enfoque cuantitativo se emplea cuando la intención del investigador es obtener frecuencias y porcentajes es decir resultados numéricos debido a que se medirá mediante la escala de Likert.

Diseño de investigación

Se aplicó el diseño no experimental pues que, de acuerdo al enfoque y tipo elegido el investigador se centró en aplicar el instrumento y procesar los datos que obtenga sin que haya alteración o edición de resultados. Así mismo no se espera un resultado distinto o ajeno con la realidad jurídica actual. Arias & Vasquez (2022) sostienen que cuando no se esperan resultados que alteren la realidad, es apropiado emplear este tipo de diseño, pues es más coherente con la metodología definida.

3.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

Población

Es el conjunto de sujetos que se encuentran ampliamente vinculados con la problemática en estudio y que además de manera constante comparten una o más características que los unifica, de tal manera que al aplicar un instrumento es probable que se obtengan resultados ampliamente exactos.

Hernández (2018) señala que la elección de la población es una de las etapas más fundamentales de la investigación, pues de realizarlo de manera correcta se logró alcanzar autenticidad y exactitud numérica. Ante ello el estudio fijó como población a los agremiados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes por encontrarse más fuertemente vinculados con la problemática y por ende sus respuestas fueron más idóneas y certeras.

Muestra

Behar (2008) sostiene que la muestra se obtiene luego de una subclasificación de sujetos y se reduce la cantidad sin que ello signifique que tendrá menor validez. De acuerdo con la población la muestra estuvo conformada por 90 agremiados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.

Muestreo

El muestreo más apropiado fue el no probabilístico de tipo intencional, a través de él se pudo seleccionar a todos aquellos sujetos idóneos a través de los cuales se pudieron corroborar los niveles de satisfacción en el ámbito de la conciliación extrajudicial.

3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterios de Inclusión

Agremiados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes con conocimiento de la problemática.

Agremiados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes con ánimos de participar.

Agremiados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes con disponibilidad de tiempo.

Criterios de Exclusión

Agremiados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes sin conocimiento de la problemática.

Agremiados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes sin ánimos de participar.

Agremiados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes sin disponibilidad de tiempo.

3.4. MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO

Métodos

De acuerdo con la construcción de la metodología y los objetivos se propusieron hipótesis, por ende, el método fue hipotético – deductivo, el cual consiste en proponer enunciados hipotéticos y en el transcurso se dedujeron si estas son aceptadas o rechazadas.

Técnica

Se empleó la encuesta, reconocida como la acción de consultar e indagar sobre un grupo de interrogantes específicas. Esta técnica fue la más apropiada para el enfoque escogido sobre todo porque se busca obtener frecuencias y porcentajes, así como resultados numéricos. Vizcaíno & Maldonado (2023) señala que emplear la encuesta simboliza que la intención de la investigación es indagar, pero debe mantener un límite en las respuestas.

Instrumento

Según Medina & Castillo (2023) es la herramienta a través de la cual se pudo alcanzar la obtención de resultados. En el presente estudio se empleó el cuestionario por ser el instrumento más completo para proponer las interrogantes y que los sujetos marquen una sola opción de acuerdo con la escala de Likert. El instrumento de recolección de datos permitió evaluar la percepción profesional de los abogados respecto al procedimiento de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, considerando aspectos como la accesibilidad al servicio, el desempeño del conciliador y calidad del acuerdo conciliatorio, así como el cumplimiento y la celeridad del procedimiento, en función de su experiencia directa o indirecta con centros de conciliación en Tumbes.

3.5. ANÁLISIS DE DATOS

Se construyó el capítulo metodológico conjuntamente con el instrumento, luego de culminar la estructuración del total del proyecto se procedió a aplicar la prueba piloto y posteriormente se aplicó a la totalidad de la población. Con los resultados obtenidos se diseñó la base de datos a través de una hoja de Excel y luego se ingresó al programa estadístico SPSS.

3.6. ANÁLISIS DE CONFIABILIDAD

Se aplicó el coeficiente de Alfa de Cronbach el cual obtuvo un resultado mayor al 0.7 para que pueda ser considerado “aceptable”. El resultado fue de 0.84 por lo tanto se confirmó que el instrumento goza de consistencia interna.

Para los demás resultados se aplicó el análisis inferencial de “Rho de Spearman” para determinar la relación entre las variables.

3.7. VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN

Variable independiente: Nivel de satisfacción en la conciliación extrajudicial (v1)

Definición conceptual: Grado de conformidad de las partes respecto al desarrollo, resultado y cumplimiento de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos (Camus, 2023)

Definición operacional: La primera variable se encuentra distribuida en cuatro dimensiones y cada una de ellas por un indicador.

Variable dependiente: Eficacia de la conciliación extrajudicial en los procesos de alimentos (v2)

Definición conceptual: Grado en que los procesos de alimentos permiten satisfacer de forma oportuna y efectiva el derecho alimentario del beneficiario (Arcas, 2025)

Definición operacional: La segunda variable se encuentra distribuida en tres dimensiones y cada una de ellas por un indicador.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Tabla 1.

Objetivo general: analizar el nivel de satisfacción con la conciliación extrajudicial y la eficacia de este mecanismo en los procesos de alimentos, en Tumbes, 2025.

Variables	Bajo	Medio	Alto
Satisfacción con la conciliación extrajudicial	55.60%	32.20%	12.20%
Eficacia de la conciliación extrajudicial	65.5%	25.60%	8.%

Se advierte la distribución de ambas variables y cada una de ellas comprende una opción de medición. Respecto a la primera variable alcanzó un 55.6 % en nivel bajo y respecto a la segunda variable también un 65.5 % en el mismo nivel.

Gráfico 1

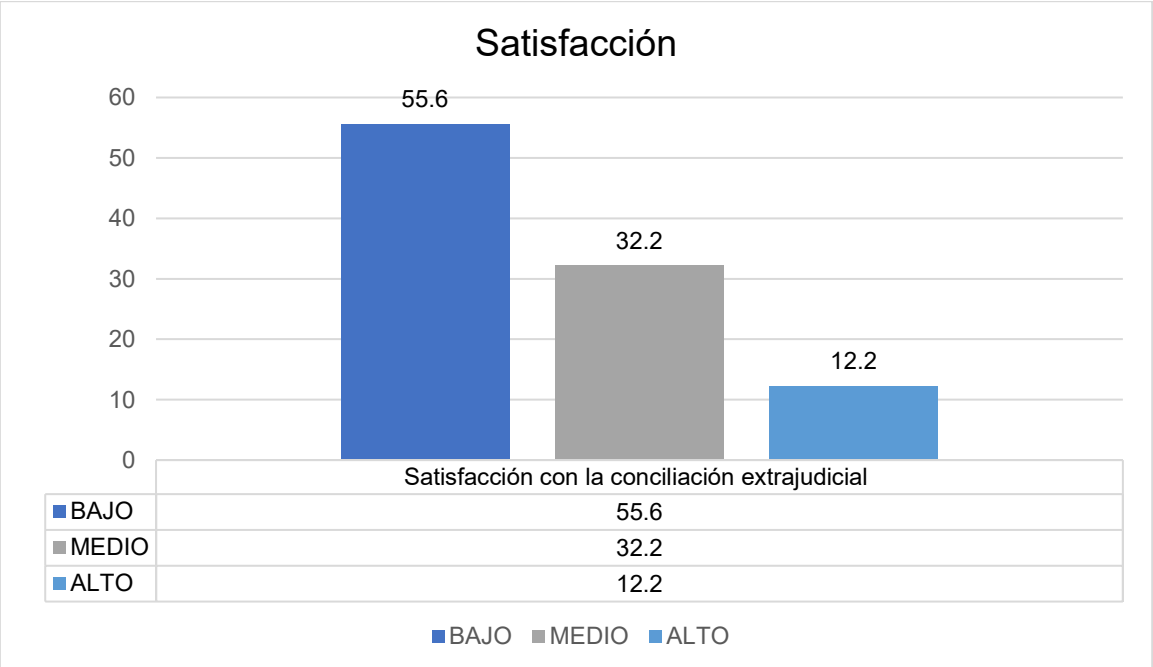


Gráfico 2

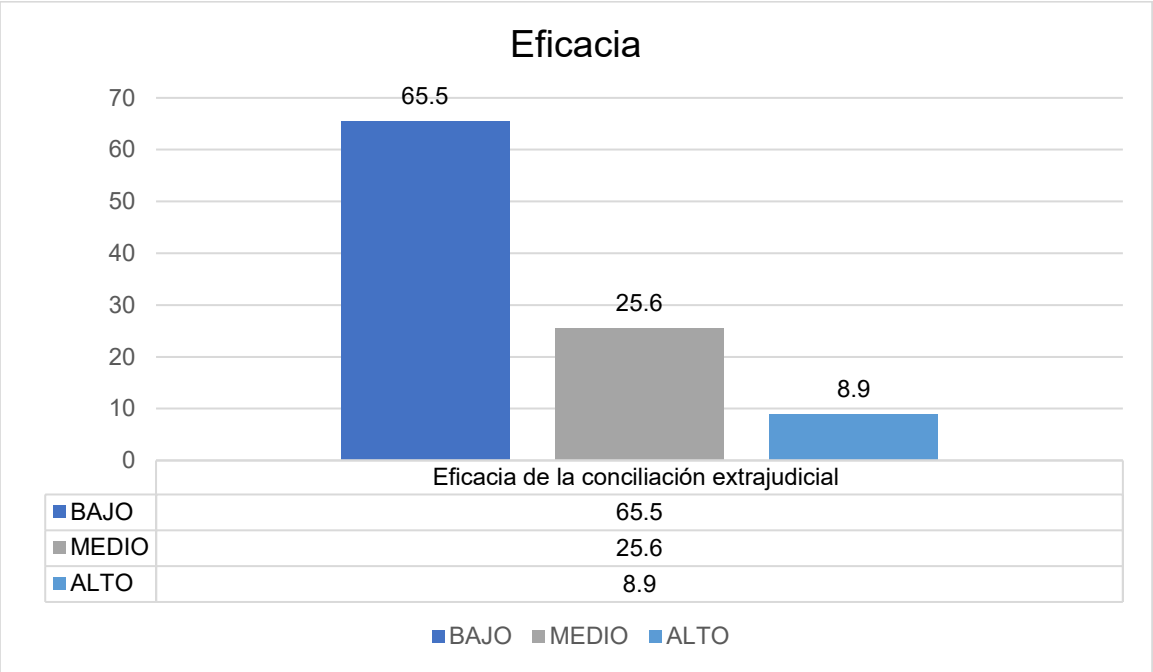


Tabla 2.

Objetivo específico 1: Determinar el nivel de satisfacción respecto al procedimiento de la conciliación extrajudicial.

Nivel	F	%
Bajo	50	55.6
Medio	29	32.2
Alto	11	12.2
Total	90	100

Se evidenció una distribución de tres niveles, respecto al bajo alcanzó un 55.6, en cuanto al nivel medio 32.2 % y el nivel alto un 12.2 %.

Gráfico 3

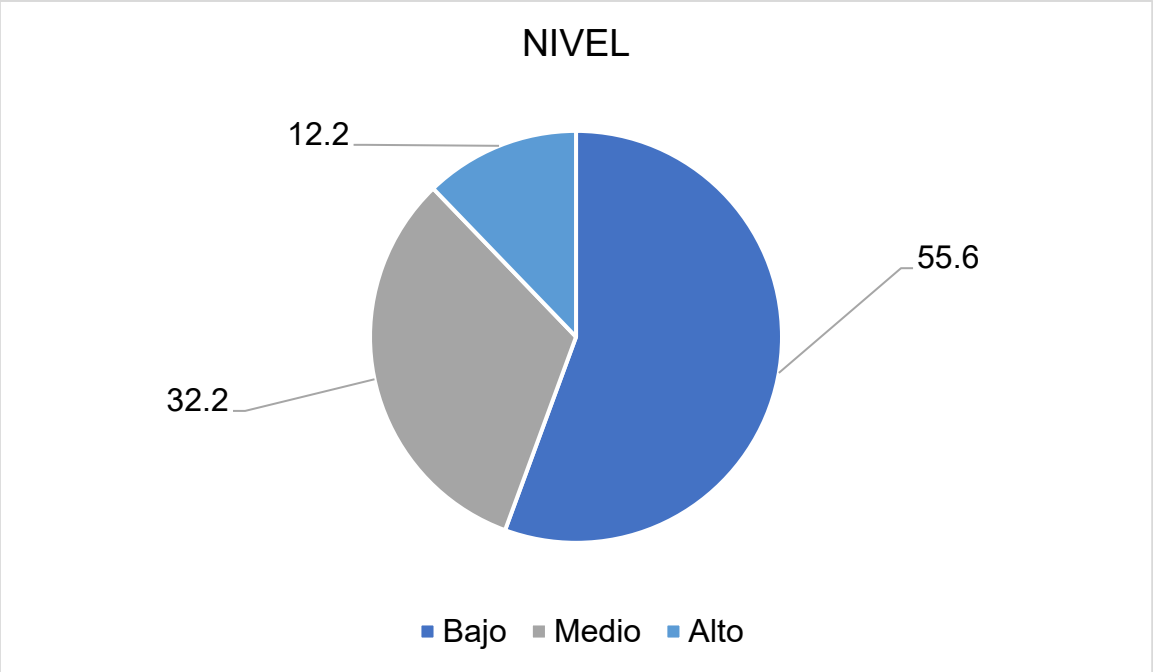


Tabla 3.

Objetivo específico 2: Examinar la percepción de la comunidad jurídica sobre el desempeño del conciliador en la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Nivel de percepción	F	%
Bajo	64	71.1
Medio	16	17.8
Alto	10	11.1
Total	90	100

Se evidenció una distribución de tres niveles: bajo (71.1 %), medio (17.8 %) y alto (11.1 %).

Gráfico 4

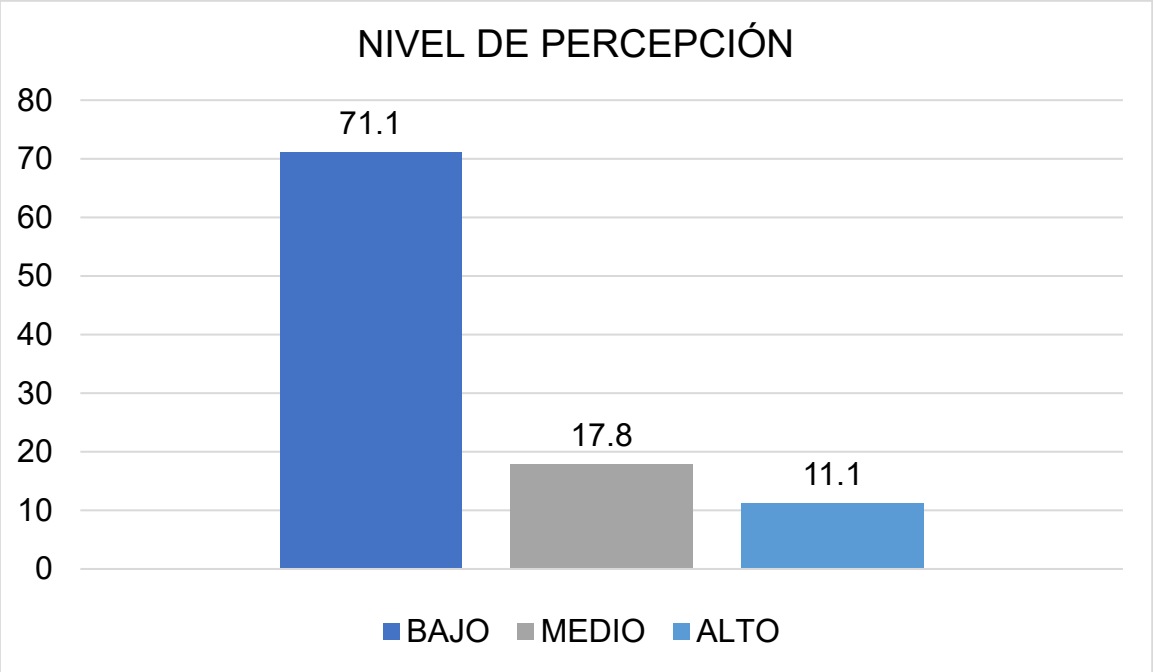


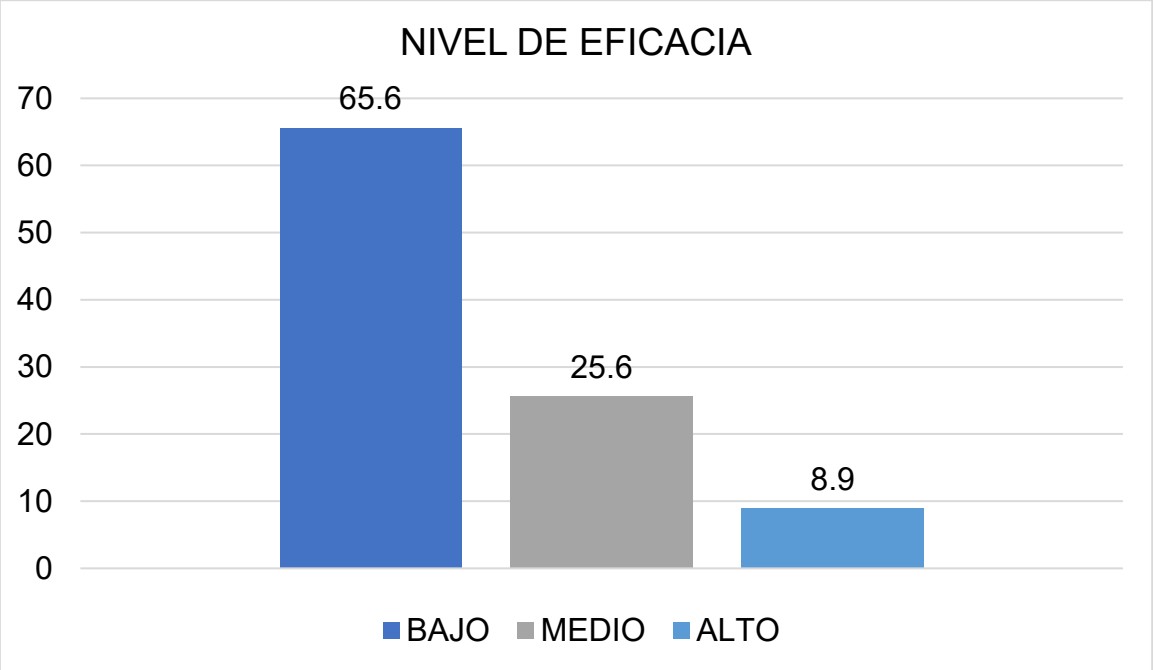
Tabla 4.

Objetivo específico 3: Evaluar la eficacia de la conciliación extrajudicial en los procesos de alimentos, considerando el cumplimiento de los acuerdos y la celeridad procesal.

Nivel de eficacia	F	%
Bajo	59	65.6
Medio	23	25.6
Alto	8	8.9
Total	90	100

Se evidencia una distribución de tres niveles de eficacia siendo el más predominante la posición “bajo” con un 65.6 %.

Gráfico 5



4.2 Discusión

En relación con el objetivo general sobre analizar el nivel de satisfacción con la conciliación extrajudicial y la eficacia de este mecanismo en los procesos de alimentos, en Tumbes.

Los porcentajes obtenidos señalan que existe una inclinación predominante desfavorable de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en relación con la satisfacción el 55,6 % señala que los participantes perciben un nivel bajo, un 32,2 % presentó un nivel medio y un 12,2 % señaló un nivel alto.

Respecto a la eficacia de la conciliación extrajudicial se percibió predominancia en el nivel bajo con un 65,5 %, el nivel medio un 25,6 % y por último en el nivel alto solo un 8,8 de los participantes.

Con ello se confirma que la problemática no solo se ve reflejada en la satisfacción de los intervinientes, sino que a la práctica también se ve reflejado en los resultados.

Ante este elevado conjunto de porcentajes bajos se advierte que la conciliación extrajudicial aún mantiene dificultades para ser reconocida como un mecanismo alternativa satisfactoria frente a controversias alimentarios. Este resultado guarda relación con Aguirre y Flores (2022) quien refiere que la conciliación extrajudicial en temas alimentistas y la carga procesal guardan estrecha cercanía, puesto que esa es una de las causas frecuentes que causan demora excesiva en la tramitación y que conllevan a que debido a la presión de avanzar y emitir documentos se adjunte información errónea y se consignen datos que pertenecen a otro expediente, generando que las partes deban solicitar futuras correcciones y eso aumente mucho más la carga procesal.

Por otro lado, el nivel bajo percibido en ambas variables comprueba que, si bien la conciliación se encuentra reconocida de manera formal, ello no garantiza que por sí sola tenga efectividad positiva. Específicamente en la materia alimentista la intención de promover la conciliación es para que las partes acuerden puntos idóneos en donde se tengan en cuenta las necesidades del menor y que además haya compromiso de cumplimiento a efectos de que no se llegue a una instancia judicial. El 12,2 % percibió un nivel alto sin embargo no alcanza a la mitad de los participantes, dejando en evidencia la necesidad de mejoras.

Arca (2025) determinó que 53 % de los participantes señalan que la carga procesal incide en la eficacia de la conciliación y ello genera que los intervinientes tengan una percepción negativa en cuanto al desenvolvimiento del trámite. Cuando los participantes perciben dificultades en el desarrollo del procedimiento, en la actuación de sus operadores o posteriormente en el cumplimiento de lo acordado, es coherente que la percepción positiva disminuya. El estudio advierte los porcentajes obtenidos y reafirma que en su mayoría los datos se posicionan en el nivel bajo. Esto supone que una persona podría considerar aceptable determinados aspectos procedimentales y, sin embargo, cuestionar la utilidad final del mecanismo cuando el acuerdo no produce oportunamente lo esperado.

Por último, Contreras (2019) señala que para poder confirmar la eficacia de la conciliación previamente se debe comprender la efectividad de los mecanismos conciliatorios

Al respecto, Contreras (2019) señala que 68 % de sus participantes refieren que cuando se mantiene un orden de descarga procesal, es probable que disminuyan los niveles de errores en la redacción y que los acuerdos plasmados en el acta no sean coherentes con lo estipulado en la normativa vigente. Si bien los autores respaldan los resultados por gozar de congruencia también advierten que es necesario que haya mejoras para lograr que la percepción mejore y la conciliación se empleen con la intención de que el conflicto se reduzca aún más y no llegue a la instancia judicial a efectos de que no se generen mayores gastos.

En relación con el primer objetivo específico sobre determinar el nivel de satisfacción respecto al procedimiento de la conciliación extrajudicial. Los resultados advierten que 55,6 % de los participantes se orientó por el nivel bajo respecto a este procedimiento, 32, 2 % en la posición medio y 12,2 % en nivel alto.

Se visualiza que existe diferencia amplia entre el nivel alto y el nivel bajo siendo este último quien ha mostrado mayor predominancia, a través de esta distribución se confirma que el procedimiento conciliatorio pese a encontrarse establecido y reconocido jurídicamente como una alternativa direccionada.

Galofre (2022) en su estudio determinó que 87 % de la población reconoce a la conciliación extrajudicial como un instrumento a través del cual se puede alcanzar la descongestión judicial mediante la examinación de un funcionamiento efectivo y el cumplimiento de las condiciones que permiten alcanzar los propósitos, sin embargo, la diferencia de porcentaje señala que hay población que percibe que si bien hay reconocimiento de la conciliación y frecuencia de solicitudes no logran cubrir los efectos y ocasionan más retardo puesto que la documentación está redactada con errores causados por la redacción bajo presión de atención.

Se advierte también un porcentaje intermedio que se inclina por considerar que, si hay componentes del procedimiento favorables, pero a su vez también hay otros que generan cuestionamientos. Por ende, no debería interpretarse como una solución sino más bien como un instrumento que se emplea para economizar tiempo y dinero sin embargo cuando el trámite no cumple las expectativas tiende a generar mayor retardo que un proceso judicial y conjuntamente genera percepciones negativas en los participantes frente al proceso de conciliación.

Yarrington (2022) respalda los resultados y examina la conciliación como un instrumento que permite flexibilizar la respuesta frente al conflicto, perspectiva que permite sostener que la utilidad de este mecanismo depende también de que su desarrollo facilite verdaderamente la construcción de soluciones entre las partes. Por lo tanto, que 50 de los 90 participantes se encuentren en esta categoría, frente a solo 11 participantes en el nivel alto, evidencia una diferencia suficientemente marcada entre ambos extremos de valoración. Ahora bien, este porcentaje no implica que el procedimiento carezca completamente de utilidad, puesto que el 44,4 % restante se subclasifica entre los niveles medio y alto; por ello se confirma la existencia de condiciones susceptibles de fortalecimiento para incrementar la satisfacción de quienes conocen en su aplicación.

Fuentes et al. (2023) advierten que, al analizar la conciliación en la práctica judicial chilena de forma comparativa, es necesario reflexionar sobre su evolución y potencial impacto dentro de los procedimientos, ello refuerza la importancia y necesidad de evaluar de forma permanentemente cómo estos mecanismos funcionan en escenarios específicos.

Respecto al segundo objetivo específico sobre examinar la percepción de la comunidad jurídica sobre el desempeño del conciliador en la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Siete de cada diez participantes presentan una percepción baja, considerando que el conciliador es un operador encargado de facilitar la comunicación y orientar el desarrollo del procedimiento hacia la construcción de acuerdos, su desempeño adquiere relevancia en controversias relacionadas con alimentos. En este contexto, la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación (Congreso de la República del Perú, 1997) *“establece el marco jurídico dentro del cual se desarrolla la conciliación extrajudicial, reconociéndola como un mecanismo mediante el cual las partes procuran alcanzar una solución consensuada con la participación del conciliador”.*

El resultado de 71,1 % en el nivel bajo también adquiere importancia al compararse con el 17,8 % del nivel medio, debido a que existe una diferencia superior de cincuenta puntos porcentuales entre ambas categorías.

Asimismo, el nivel alto alcanzó el 11,1 %, equivalente a 10 de los 90 participantes evaluados. Comparativamente con Camus (2023), se evidencia una tendencia coincidente, puesto que en su estudio el 23 % de los participantes calificó favorablemente el uso y desenvolvimiento de la conciliación, mientras que el 34 **%** percibió una valoración desfavorable. El 71,1 **%** encontrado en el estudio es similar al porcentaje reportado por el autor en mención, lo que permite advertir que, pese a las diferencias existentes entre ambos contextos de estudio, predomina una valoración positiva de la intervención desarrollada dentro del procedimiento conciliatorio. Por tanto, la coincidencia porcentual entre ambos estudios permite sostener que el desempeño del conciliador es uno de los componentes mejor valorados de la conciliación extrajudicial, aunque el 11,1 % de percepción baja registrado en Tumbes evidencia que todavía existe un grupo minoritario que no perciben favorablemente su actuación.

En relación con el tercer objetivo específico referido a evaluar la eficacia de la conciliación extrajudicial en los procesos de alimentos, considerando el cumplimiento de los acuerdos y la celeridad procesal.

Se determinó que el 65,6 % de los participantes percibió un nivel bajo de eficacia de la conciliación extrajudicial en procesos de alimentos, mientras que el 25,6 % manifestó un nivel medio y 8,9 % alcanzó un nivel alto. Esto significa que 59 de los 90 participantes se ubicaron en la categoría baja, 23 en la categoría media y únicamente 8 en la categoría alta.

Los resultados evidencian una marcada concentración de valoración desfavorable de la eficacia del mecanismo, particularmente cuando esta es examinada por el cumplimiento de los acuerdos y la celeridad procesal. Este aspecto resulta importante en materia alimentaria, puesto que la utilidad del acuerdo conciliatorio se encuentra vinculado con la capacidad de producir una respuesta efectiva frente a las necesidades que motivaron el conflicto. Cruz (2025) por su parte estudia la conciliación extrajudicial en relación con la disminución de la carga procesal, mostrando la importancia de evaluar si este mecanismo logra cumplir con la práctica la función alternativa que justifica su utilización.

Asimismo, que solo el 8,9 % haya ubicado la eficacia en un nivel alto constituye uno de los resultados más significativos del estudio, pues representa la categoría favorable más reducida entre los objetivos evaluados. La distancia existente entre el 65,6 % del nivel bajo y el 8,9 % del nivel alto alcanza 56,7 puntos porcentuales, mostrando una marcada diferencia entre las valoraciones negativas y positivas. Este objetivo contempla tanto el cumplimiento de los acuerdos como la celeridad, los resultados sugieren que la percepción de eficacia no depende únicamente de alcanzar un acuerdo durante la audiencia, sino de que este pueda materializarse oportunamente y permita solucionar efectivamente la controversia alimentaria.

El 65,6 % de eficacia baja se contrastar con Zapata (2023), quien, reportó que el 60,2 **%** de los participantes consideró que la conciliación extrajudicial contribuía favorablemente a la solución de controversias y a la disminución de procesos que posteriormente requerían intervención judicial, mientras que el 39,8 % presentó una valoración menos favorable. Los resultados muestran una diferencia de 25,8 puntos porcentuales entre el nivel bajo identificado en el estudio 65,6 **%** y la valoración menos favorable reportada. Por tanto, ambos estudios presentan inclinación diferentes, debido a que el autor encontró un predominio de resultados favorables, mientras que en Tumbes predominó una percepción baja de la eficacia. Esta divergencia permite sostener que la eficacia de la conciliación extrajudicial puede presentar comportamientos distintos según el contexto analizado y, particularmente, según la capacidad del mecanismo para lograr que los acuerdos alcanzados produzcan resultados efectivos y oportunos en las controversias de alimentos.

V. CONCLUSIONES

Primera. La satisfacción con la conciliación extrajudicial y la eficacia de este mecanismo en los procesos de alimentos en Tumbes, reflejaron niveles bajos de predominancia. Es decir, se establece que la comunidad jurídica mantiene una percepción desfavorable respecto al funcionamiento y los resultados de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Segunda. El nivel de satisfacción respecto al procedimiento de conciliación extrajudicial fue predominantemente bajo, representado por 55,6 **%** de los participantes, mientras que el 32,2 % nivel medio y únicamente el 12,2 % un nivel alto. Por ende, más de la mitad de los abogados participantes percibieron que existe satisfacción, pero de forma limitada específicamente en el desarrollo del proceso conciliatorio.

Tercera. La percepción de la comunidad jurídica sobre el desempeño del conciliador en la conciliación extrajudicial en materia de alimentos fue baja, alcanzando el 71,1 **%**, frente al 17,8 % en nivel medio y 11,1 % al nivel alto. Este resultado evidenció que el desempeño del conciliador constituye el aspecto con la valoración desfavorable más elevada entre los componentes evaluados en la investigación.

Cuarta. La eficacia de la conciliación extrajudicial en los procesos de alimentos, respecto al cumplimiento de los acuerdos y la celeridad procesal, predominó el nivel bajo, con 65,6 **%** de los participantes; frente a 25,6 % en nivel medio y 8,9 % en nivel alto. Por ende, los resultados evidencian una percepción limitada sobre la capacidad de este mecanismo para alcanzar resultados eficaces en las controversias de alimentos.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a fortalecer las acciones de supervisión y mejora de la conciliación extrajudicial específicamente en materia de alimentos, priorizando así estrategias orientadas a garantizar que los cada uno de los acuerdos arribados respondan a las necesidades de las partes y contribuyan a solucionar los conflictos.

Segunda. Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fomentar el fortalecimiento de la capacitación y actualización constante de los conciliadores extrajudiciales, en materia de comunicación, negociación, formulación y propuestas a efectos de lograr un desempeño adecuado durante el procedimiento conciliatorio.

Cuarta. A los conciliadores extrajudiciales, procurar que los acuerdos establecidos en materia de alimentos contengan obligaciones claras, concisas y viables respecto al monto, forma, oportunidad y medio de cumplimiento, considerando las circunstancias de las partes y buscando que las condiciones puedan ejecutarse efectivamente.

Quinta. A los estudiante y futuros investigadores, a desarrollar estudios sobre la conciliación extrajudicial en materia de alimentos que profundicen en aspectos relacionados con la celeridad del procedimiento y la necesidad posterior de recurrir a la vía judicial, ampliando el ámbito de estudio hacia otras jurisdicciones para contrastar los resultados obtenidos.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abreu, J. L. (2014). El Método de la Investigación. Daena: International Journal of Good Conscience, 9(3), 195–204.

Aguirre, B. A. del C., & Flores, S. D. (2022). *Conciliación extrajudicial y la carga procesal en materia de alimentos, distrito judicial de Villa El Salvador, 2019* [Universidad Autónoma del Perú]. https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2055/Aguirre%20Baquerizo%2C%20Anais%20del%20Carmen%20y%20Flores%20Salazar%2C%20Denniz.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arca, P. D. A. (2025). *Conciliación extrajudicial en materia de alimentos, respecto a la carga procesal de los juzgados de paz letrado de Huaycán 2022* [Universidad Peruana Los Andes]. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/10240/T037_06566049_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., & Vásquez, M. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.

Balladares Yangua, Y. (2022). *Pensión alimenticia y la afectación del derecho del menor en el distrito judicial de Tumbes, 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Institucional Untumbes. https://repositorio.untumbes.edu.pe/items/c53aeee0-9eaf-4b26-8b9c-53665ee0b6c9/full

Behar, R. D. S. (2008). Metodología de la investigación. In Shalom 2008 (Ed.), *Arch. argent. dermatol* (A. Rubeira).

Camus, C. M. (2023). *Conciliación extrajudicial y la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, 2020* [Universidad Alas Peruanas]. www.repositorio.upp.edu.pe

Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial *El Peruano*.

Congreso de la República del Perú. (1997). Ley N. ª 26872, Ley de Conciliación. Diario Oficial El Peruano.

Contreras, Z. E. J. (2019). *Eficacia de la conciliación judicial y su incidencia en la descarga procesal del primer Juzgado de Paz Letrado de Ica* [Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"]. https://repositorio.unica.edu.pe/server/api/core/bitstreams/41192e7a-fff3-4518-9f09-c94efcab960f/content

Cruz, V. Y. L. (2025). *Conciliación extrajudicial y su relación con la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de Moquegua, 2022* [Universidad José Carlos Mariátegui]. https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2428/Yerson_tesis_titulo_2025.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fuentes Maureira, C., García Odgers, R., & Romero Rodríguez, S. (2023). *La conciliación en la práctica judicial chilena: Elementos para una reflexión acerca de su evolución y potencial impacto en los procedimientos chilenos*. Revista de Ciencias Sociales, (82), 55–118. https://doi.org/10.22370/rcs.2023.82.3537

Galofre Campo, A. (2022). *La conciliación extrajudicial en materia contencioso-administrativa y su intento por la descongestión judicial*. Revista CES Derecho, 13(3), 106–127. https://doi.org/10.21615/cesder.6671

Hernández et al. (2018). Metodología de la investigación: rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Obtenido de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2025). *Perú: Percepción ciudadana sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones: Julio-Diciembre 2025*. https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6524421-peru-percepcion-ciudadana-sobre-gobernabilidad-democracia-y-confianza-en-las-

instituciones-julio-diciembre-2025/

Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., & Castillo, R. (2023). Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación. Metodología de La Investigación: Técnicas e Instrumentos de Investigación, 1, 1–60. https://doi.org/10.35622/inudi.b.080

Mena Valiente, A. J. (2024). *Afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos sin prueba de incremento económico del demandado en Tumbes, 2023* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Institucional Untumbes. https://repositorio.untumbes.edu.pe/items/9df59d35-eac4-4d94-bd25-b4f7bc02372b

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2008). *Decreto Supremo N.º 014-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Conciliación*. Diario Oficial *El Peruano*.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). **(**2025). *Reportes de actas de conciliación y publicaciones estadístico-informativas*. https://www.gob.pe/institucion/minjus/colecciones/3650-reportes-de-actas-de-conciliacion

Poder Judicial del Perú. (2025). *Boletín Estadístico Institucional 01-2025*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1211e98044fd6165b782ffe5406a4592/Boletin%2BEstadistico%2B01-2025%2B%281%29.pdf?CACHEID=1211e98044fd6165b782ffe5406a4592&MOD=AJPERES

Poder Judicial del Perú. (2025). *Juzgados de Paz a dic. 2025 – Estadísticas del Poder Judicial*. Portal Estadístico. https://portalestadistico.pj.gob.pe/publicacion/juzgados-de-paz-a-dic-2025/

Vizcaíno Zúñiga, P. I., Cedeño Cedeño, R. J., & Maldonado Palacios, I. A. (2023). *Metodología de la investigación científica: Guía práctica*. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar,* *7*(4), 9723–9762. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658

Vonder, H. C. Y. A. (2025). *Efectos de la conciliación y la carga procesal en los Juzgados Civiles de Ucayali, periodo 2019 - 2021.* https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/8988/T037_60972018_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yarrington Morales, M. A. (2022). *La conciliación, la bisagra que permite la flexibilización del proceso judicial laboral*. Revista Latinoamericana de Derecho Social, (34), 49–76. https://doi.org/10.22201/iij.24487899e.2022.34.16732

Zapata Landacay, C. A. (2024). *Desacato de la obligación alimenticia y la vulneración de los derechos de los alimentistas, distrito de Tumbes, 2023* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Institucional Untumbes. https://repositorio.untumbes.edu.pe/items/15142684-63c2-4f1b-ab7b-15b5c406bc4e

Zapata, R. J. F. (2023). *La conciliación extrajudicial y su influencia en la carga procesal en el primer Juzgado Civil de Maynas, 2021* [Universidad Autónoma del Perú]. https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2482/Zapata%20Ramirez%2c%20Jhon%20Fredy.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Título: Nivel de satisfacción en la conciliación extrajudicial y su eficacia en los procesos de alimentos, Tumbes, 2025

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Cuál es el nivel de satisfacción con la conciliación extrajudicial y cómo se manifiesta su eficacia en los procesos de alimentos, en Tumbes, 2025?	**H1:** Existe un nivel significativo de satisfacción con la conciliación extrajudicial y una manifestación favorable de su eficacia en los procesos de alimentos, en Tumbes, 2025. **H0:** No existe un nivel significativo de satisfacción con la conciliación extrajudicial ni una manifestación favorable de su eficacia en los procesos de alimentos, en Tumbes, 2025.	Analizar el nivel de satisfacción con la conciliación extrajudicial y la eficacia de este mecanismo en los procesos de alimentos, en Tumbes, 2025.	**V.1:** Nivel de satisfacción en la conciliación extrajudicial **V.2:** Eficacia de la conciliación extrajudicial en los procesos de alimentos	**Método de investigación:** Hipotético - deductivo **Enfoque de la Investigación:** Cuantitativo **Tipo de investigación:** Básica **Diseño:** No experimental – transversal descriptivo.
Problemas Específicos	**Hipótesis Específicas**	**Objetivos específicos**		
P.E.1: 1. ¿Cuál es el nivel de satisfacción respecto al procedimiento de la conciliación extrajudicial?	**H.E.1:** El nivel de satisfacción respecto al procedimiento de la conciliación extrajudicial es predominantemente medio o alto.	Determinar el nivel de satisfacción respecto al procedimiento de la conciliación extrajudicial.		**Muestra:** 90 agremiados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes. **Muestreo:** No probabilístico tipo intencional
P.E.2: ¿Cómo es percibido el desempeño del conciliador en la conciliación extrajudicial en materia de alimentos?	**H.E.2:** El desempeño del conciliador es percibido de manera favorable por la comunidad jurídica de Tumbes.	Examinar la percepción de la comunidad jurídica sobre el desempeño del conciliador en la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.		
P.E.3: ¿Cómo se manifiesta la eficacia de la conciliación extrajudicial en los procesos de alimentos en términos de cumplimiento y celeridad procesal?	**H.E.3:** La eficacia de la conciliación extrajudicial se manifiesta en distintos niveles de cumplimiento y celeridad procesal	Evaluar la eficacia de la conciliación extrajudicial en los procesos de alimentos, considerando el cumplimiento de los acuerdos y la celeridad procesal.		

Anexo 1: Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	ITEMS	TIPO DE VARIABLES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente: Nivel de satisfacción en la conciliación extrajudicial	Grado de conformidad de las partes respecto al desarrollo, resultado y cumplimiento de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos (Camus, 2023).	La primera variable se encuentra distribuida en cuatro dimensiones y cada una de ellas por un indicador.	Accesibilidad al procedimiento conciliatorio	Facilidad de acceso al servicio de conciliación extrajudicial.	Cuantitativo	Escala de Likert: -2 (totalmente en acuerdo) -1 (en desacuerdo) 0 (neutral) 1 (en acuerdo) 2 (totalmente en acuerdo)
			Actuación del conciliador	Desempeño imparcial y técnico del conciliador durante el proceso.		
			Calidad del acuerdo conciliatorio	Claridad y adecuación del acuerdo conciliatorio en materia de alimentos.		
			Cumplimiento voluntario del acuerdo	Cumplimiento del acuerdo conciliatorio por el obligado alimentario.		
Variable dependiente: Eficacia de la conciliación extrajudicial en los procesos de alimentos	Grado en que los procesos de alimentos permiten satisfacer de forma oportuna y efectiva el derecho alimentario del beneficiario (Arcas, 2025).	La segunda variable se encuentra distribuida en tres dimensiones y cada una de ellas por un indicador.	Reducción de la judicialización del conflicto	Disminución del inicio de procesos judiciales de alimentos.		
			Oportunidad en la satisfacción del derecho alimentario	Oportunidad en la obtención efectiva de la pensión de alimentos.		
			Aceptación y efectividad del acuerdo conciliatorio	Grado de satisfacción de las partes con los resultados del acuerdo.		

Fuente: Las autor

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

Cuestionario

Estimado (a) participante:

La información recopilada será utilizada exclusivamente con fines académicos, garantizando que solo los investigadores autorizados tengan acceso a ella. Se invita a leer cada afirmación con atención y a marcar aquella opción que refleje de forma más fiel su experiencia o punto de vista profesional. No existen respuestas correctas o incorrectas; cada opinión representa una contribución valiosa para comprender, desde la práctica jurídica esta problemática.

DATOS GENERALES

CARGO	

Años de experiencia en la materia	

Escala de respuesta:

1 = Totalmente en desacuerdo; 2 = En desacuerdo; 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo; 4 = De acuerdo; 5 = Totalmente de acuerdo

ITEMS ¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?	-2	-1	0	1	2

PRIMERA VARIABLE	
El procedimiento de conciliación extrajudicial en materia de alimentos presenta condiciones adecuadas de accesibilidad para las partes.	
El conciliador demuestra imparcialidad y dominio técnico-jurídico durante el desarrollo de la audiencia conciliatoria.	
La conducción del proceso conciliatorio permite a las partes comprender claramente sus derechos y obligaciones.	
El acuerdo conciliatorio alcanzado resulta jurídicamente adecuado y proporcional a las necesidades del alimentista.	
El procedimiento de conciliación extrajudicial garantiza un trato equitativo entre las partes intervinientes.	
La conciliación extrajudicial en materia de alimentos cumple con las expectativas profesionales desde la práctica jurídica.	
SEGUNDA VARIABLE	
La conciliación extrajudicial contribuye de manera significativa a evitar la judicialización de los procesos de alimentos.	
La utilización de la conciliación extrajudicial permite una resolución más rápida de los conflictos alimentarios.	
Los acuerdos conciliatorios facilitan el cumplimiento oportuno de la obligación alimentaria.	
La conciliación extrajudicial asegura una protección efectiva del derecho alimentario del beneficiario.	
La aplicación de la conciliación extrajudicial contribuye a la reducción de la carga procesal en los juzgados de alimentos.	
La conciliación extrajudicial resulta eficaz en la resolución de los procesos de alimentos.	

Muchas gracias

Anexo 4: Informe de validación por juicio de expertos

INFORME DE VALIDACIÓN

La validación de la ficha de recolección de datos se realizó por juicio de expertos participando expertos en el área.

a) DATOS GENERALES:

1.- Nombres y apellidos del experto …….

2.-Fecha de evaluación ……..…….

B) VALIDACIÓN:

Tomando como referencia los criterios que se presentan a continuación, se solicita su opinión profesional respecto al instrumento de recolección de datos adjunto. Por favor, marque con una "X" la opción que considere adecuada en cada ítem del cuestionario titulado: "Nivel de satisfacción en la conciliación extrajudicial y su eficacia en los procesos de alimentos, Tumbes, 2025". La valoración deberá realizarse siguiendo la escala que se indica a continuación:

1.Deficiente 2. Regular 3. Bueno 4. Muy Bueno 5. Excelente

CRITERIOS		EVALUACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
OBJETIVIDAD	Registra la información sobre las variables a investigar						
ORGANIZACIÓN	Se encuentra estructurado de una forma lógica						
ACTUALIDAD	Acorde a los avances científicos desarrollados hasta el momento						
PERTINENCIA	Es apropiado para el problema de estudio planteado						
COHERENCIA	Hay relación entre lo ítems						
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje comprensible						

Firma y Sello: ……

Anexo 1: Informe de validación por juicio de expertos

INFORME DE VALIDACIÓN

La validación de la ficha de recolección de datos se realizó por juicio de expertos participando expertos en el área.

a) DATOS GENERALES:

1.- Nombres y apellidos del experto Ana Claudia Morante Santos

2.-Fecha de evaluación 30.07.2026

B) VALIDACIÓN:

Tomando como referencia los criterios que se presentan a continuación, se solicita su opinión profesional respecto al instrumento de recolección de datos adjunto. Por favor, marque con una "X" la opción que considere adecuada en cada ítem del cuestionario titulado: "Nivel de satisfacción en la conciliación extrajudicial y su eficacia en los procesos de alimentos, Tumbes, 2025". La valoración deberá realizarse siguiendo la escala que se indica a continuación:

1.Deficiente 2. Regular 3. Bueno 4. Muy Bueno 5. Excelente

CRITERIOS		EVALUACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
OBJETIVIDAD	Registra la información sobre las variables a investigar				X		
ORGANIZACIÓN	Se encuentra estructurado de una forma lógica				x		
ACTUALIDAD	Acorde a los avances científicos desarrollados hasta el momento				X		
PERTINENCIA	Es apropiado para el problema de estudio planteado				X		
COHERENCIA	Hay relación entre lo ítems				X		
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje comprensible				x		



Anexo 1: Informe de validación por juicio de expertos

INFORME DE VALIDACIÓN

La validación de la ficha de recolección de datos se realizó por juicio de expertos participando expertos en el área.

a) DATOS GENERALES:

1.- Nombres y apellidos del experto: Dennis João Orbe Pérez.

2.-Fecha de evaluación: 31.07.2026

B) VALIDACIÓN:

Tomando como referencia los criterios que se presentan a continuación, se solicita su opinión profesional respecto al instrumento de recolección de datos adjunto. Por favor, marque con una "X" la opción que considere adecuada en cada ítem del cuestionario titulado: "Nivel de satisfacción en la conciliación extrajudicial y su eficacia en los procesos de alimentos, Tumbes, 2025". La valoración deberá realizarse siguiendo la escala que se indica a continuación:

1.Deficiente 2. Regular 3. Bueno 4. Muy Bueno 5. Excelente

CRITERIOS		EVALUACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
OBJETIVIDAD	Registra la información sobre las variables a investigar				X		
ORGANIZACIÓN	Se encuentra estructurado de una forma lógica				X		
ACTUALIDAD	Acorde a los avances científicos desarrollados hasta el momento				X		
PERTINENCIA	Es apropiado para el problema de estudio planteado				x		
COHERENCIA	Hay relación entre lo ítems				X		
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje comprensible				X		

Firma y Sello:



Anexo 3: Informe de validación por juicio de expertos

INFORME DE VALIDACIÓN

La validación de la ficha de recolección de datos se realizó por juicio de expertos participando expertos en el área.

a) DATOS GENERALES:

1.- Nombres y apellidos del experto **CRISTIAN MANUEL GÓMEZ GARCÌA**

2.-Fecha de evaluación **14/08/2026**

B) VALIDACIÓN:

Tomando como referencia los criterios que se presentan a continuación, se solicita su opinión profesional respecto al instrumento de recolección de datos adjunto. Por favor, marque con una "X" la opción que considere adecuada en cada ítem del cuestionario titulado: "Nivel de satisfacción en la conciliación extrajudicial y su eficacia en los procesos de alimentos, Tumbes, 2025". La valoración deberá realizarse siguiendo la escala que se indica a continuación:

1.Deficiente 2. Regular 3. Bueno 4. Muy Bueno 5. Excelente

CRITERIOS		EVALUACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
OBJETIVIDAD	Registra la información sobre las variables a investigar					X	
ORGANIZACIÓN	Se encuentra estructurado de una forma lógica					X	
ACTUALIDAD	Acorde a los avances científicos desarrollados hasta el momento					X	
PERTINENCIA	Es apropiado para el problema de estudio planteado					X	
COHERENCIA	Hay relación entre lo ítems					X	
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje comprensible					X	

Cristian Manuel Gómez García
DNI N° 71695884
Maestro en Gestión Pública

Firma y Sello: .....

Anexo 5: Base de datos

N°	¿Acepta participar voluntariamente en este estudio?	1. El procedimiento de conciliación extrajudicial en materia de alimentos presenta condiciones adecuadas de accesibilidad para las partes.	2. El conciliador demuestra imparcialidad y dominio técnico-jurídico durante el desarrollo de la audiencia conciliatoria.	3. La conducción del proceso conciliatorio permite a las partes comprender claramente sus derechos y obligaciones.	4. El acuerdo conciliatorio alcanzado resulta jurídicamente adecuado y proporcional a las necesidades del alimentista.	5. El procedimiento de conciliación extrajudicial garantiza un trato equitativo entre las partes intervinientes.	6. La conciliación extrajudicial en materia de alimentos cumple con las expectativas profesionales desde la práctica jurídica.	1. La conciliación extrajudicial contribuye de manera significativa a evitar la judicialización de los procesos de alimentos.	2. La utilización de la conciliación extrajudicial permite una resolución más rápida de los conflictos alimentarios.	3. Los acuerdos conciliatorios facilitan el cumplimiento oportuno de la obligación alimentaria.	4. La conciliación extrajudicial asegura una protección efectiva del derecho alimentario del beneficiario.	5. La aplicación de la conciliación extrajudicial contribuye a la reducción de la carga procesal en los juzgados de alimentos.	6. La conciliación extrajudicial resulta eficaz en la resolución de los procesos de alimentos.
1	Sí	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
2	Sí	5	5	5	4	4	4	4	4	3	3	4	4
3	Sí	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	Sí	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	Sí	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	Sí	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
7	Sí	4	3	3	3	3	3	4	4	3	3	5	4
8	Sí	5	5	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4
9	Sí	3	4	4	3	4	3	4	4	3	3	4	3
10	Sí	4	3	2	4	2	3	4	5	5	5	5	5
11	Sí	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5
12	Sí	4	3	4	4	5	4	5	4	3	3	3	3
13	Sí	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
14	Sí	4	3	4	3	3	3	5	5	4	4	4	4
15	Sí	5	5	5	5	5	3	3	5	5	3	5	5
16	Sí	2	2	2	1	1	1	5	5	5	4	4	4
17	Sí	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
18	Sí	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	5	5
19	Sí	4	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3
20	Sí	4	4	2	1	1	4	4	4	1	1	5	4
21	Sí	3	3	4	3	3	3	4	5	4	3	4	4
22	Sí	2	2	2	1	2	1	1	1	3	3	1	3
23	Sí	4	3	3	2	3	3	4	4	3	3	4	3
24	Sí	3	4	5	5	5	4	3	3	3	4	4	3
25	Sí	2	2	3	3	3	3	2	1	1	3	1	3

N°	¿Acepta participar voluntariamente en este estudio?	1. El procedimiento de conciliación extrajudicial en materia de alimentos presenta condiciones adecuadas de accesibilidad para las partes.	2. El conciliador demuestra imparcialidad y dominio técnico-jurídico durante el desarrollo de la audiencia conciliatoria.	3. La conducción del proceso conciliatorio permite a las partes comprender claramente sus derechos y obligaciones.	4. El acuerdo conciliatorio alcanzado resulta jurídicamente adecuado y proporcional a las necesidades del alimentista.	5. El procedimiento de conciliación extrajudicial garantiza un trato equitativo entre las partes intervinientes.	6. La conciliación extrajudicial en materia de alimentos cumple con las expectativas profesionales desde la práctica jurídica.	1. La conciliación extrajudicial contribuye de manera significativa a evitar la judicialización de los procesos de alimentos.	2. La utilización de la conciliación extrajudicial permite una resolución más rápida de los conflictos alimentarios.	3. Los acuerdos conciliatorios facilitan el cumplimiento oportuno de la obligación alimentaria.	4. La conciliación extrajudicial asegura una protección efectiva del derecho alimentario del beneficiario.	5. La aplicación de la conciliación extrajudicial contribuye a la reducción de la carga procesal en los juzgados de alimentos.	6. La conciliación extrajudicial resulta eficaz en la resolución de los procesos de alimentos.
26	Sí	1	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	3
27	Sí	4	3	4	5	4	3	5	5	5	4	5	5
28	Sí	5	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4
29	Sí	3	4	4	4	4	5	4	5	4	4	1	3
30	Sí	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	4
31	Sí	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5
32	Sí	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5
33	Sí	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5
34	Sí	2	4	4	3	4	4	4	4	2	4	3	4
35	Sí	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5	4
36	Sí	2	4	4	2	2	3	4	4	3	4	4	4
37	Sí	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1
38	Sí	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2
39	Sí	2	2	1	2	1	1	3	2	1	1	1	2
40	Sí	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2
41	Sí	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1
42	Sí	4	4	4	2	2	2	4	4	2	2	4	2
43	Sí	4	4	4	2	3	2	4	4	2	2	4	2
44	Sí	4	4	4	4	3	4	4	5	4	4	5	4
45	Sí	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4
46	Sí	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	3
47	Sí	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
48	Sí	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	3	4
49	Sí	4	4	3	4	3	4	5	3	4	4	4	4
50	Sí	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4

N°	¿Acepta participar voluntariamente en este estudio?	1. El procedimiento de conciliación extrajudicial en materia de alimentos presenta condiciones adecuadas de accesibilidad para las partes.	2. El conciliador demuestra imparcialidad y dominio técnico-jurídico durante el desarrollo de la audiencia conciliatoria.	3. La conducción del proceso conciliatorio permite a las partes comprender claramente sus derechos y obligaciones.	4. El acuerdo conciliatorio alcanzado resulta jurídicamente adecuado y proporcional a las necesidades del alimentista.	5. El procedimiento de conciliación extrajudicial garantiza un trato equitativo entre las partes intervinientes.	6. La conciliación extrajudicial en materia de alimentos cumple con las expectativas profesionales desde la práctica jurídica.	1. La conciliación extrajudicial contribuye de manera significativa a evitar la judicialización de los procesos de alimentos.	2. La utilización de la conciliación extrajudicial permite una resolución más rápida de los conflictos alimentarios.	3. Los acuerdos conciliatorios facilitan el cumplimiento oportuno de la obligación alimentaria.	4. La conciliación extrajudicial asegura una protección efectiva del derecho alimentario del beneficiario.	5. La aplicación de la conciliación extrajudicial contribuye a la reducción de la carga procesal en los juzgados de alimentos.	6. La conciliación extrajudicial resulta eficaz en la resolución de los procesos de alimentos.
51	Sí	5	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5	5
52	Sí	4	5	4	4	4	5	4	5	4	4	3	4
53	Sí	5	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	5
54	Sí	4	4	5	4	4	4	5	4	4	3	4	4
55	Sí	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
56	Sí	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
57	Sí	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
58	Sí	5	5	5	4	5	4	2	5	2	2	2	2
59	Sí	5	5	5	4	4	4	3	5	4	4	3	4
60	Sí	5	4	5	4	4	5	5	5	5	4	5	4
61	Sí	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
62	Sí	4	4	4	3	4	4	5	5	5	4	5	5
63	Sí	4	4	4	2	4	2	4	4	4	4	5	2
64	Sí	1	4	4	4	4	3	2	4	3	3	2	2
65	Sí	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
66	Sí	4	4	5	2	4	4	4	4	4	4	4	4
67	Sí	5	5	5	5	5	2	5	5	5	5	5	5
68	Sí	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4
69	Sí	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	5	4
70	Sí	4	4	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5
71	Sí	4	3	3	2	1	1	5	3	5	2	5	5
72	Sí	4	4	5	3	3	2	4	5	3	3	5	4
73	Sí	5	5	4	1	4	4	4	4	2	2	4	4
74	Sí	3	3	3	1	1	3	4	5	3	3	5	4
75	Sí	4	3	4	4	5	4	5	4	3	3	3	3

N°	¿Acepta participar voluntariamente en este estudio?	1. El procedimiento de conciliación extrajudicial en materia de alimentos presenta condiciones adecuadas de accesibilidad para las partes.	2. El conciliador demuestra imparcialidad y dominio técnico-jurídico durante el desarrollo de la audiencia conciliatoria.	3. La conducción del proceso conciliatorio permite a las partes comprender claramente sus derechos y obligaciones.	4. El acuerdo conciliatorio alcanzado resulta jurídicamente adecuado y proporcional a las necesidades del alimentista.	5. El procedimiento de conciliación extrajudicial garantiza un trato equitativo entre las partes intervinientes.	6. La conciliación extrajudicial en materia de alimentos cumple con las expectativas profesionales desde la práctica jurídica.	1. La conciliación extrajudicial contribuye de manera significativa a evitar la judicialización de los procesos de alimentos.	2. La utilización de la conciliación extrajudicial permite una resolución más rápida de los conflictos alimentarios.	3. Los acuerdos conciliatorios facilitan el cumplimiento oportuno de la obligación alimentaria.	4. La conciliación extrajudicial asegura una protección efectiva del derecho alimentario del beneficiario.	5. La aplicación de la conciliación extrajudicial contribuye a la reducción de la carga procesal en los juzgados de alimentos.	6. La conciliación extrajudicial resulta eficaz en la resolución de los procesos de alimentos.
76	Sí	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
77	Sí	4	3	4	3	3	3	5	5	4	4	4	4
78	Sí	5	5	5	5	5	3	3	5	5	3	5	5
79	Sí	2	2	2	1	1	1	5	5	5	4	4	4
80	Sí	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
81	Sí	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	5	5
82	Sí	4	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3
83	Sí	4	4	2	1	1	4	4	4	1	1	5	4
84	Sí	3	3	4	3	3	3	4	5	4	3	4	4
85	Sí	2	2	2	1	2	1	1	1	3	3	1	3
86	Sí	4	3	3	2	3	3	4	4	3	3	4	3
87	Sí	3	4	5	5	5	4	3	3	3	4	4	3
88	Sí	1	4	4	4	4	3	2	4	3	3	2	2
89	Sí	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
90	Sí	4	4	5	2	4	4	4	4	4	4	4	4

Anexo 6: Alfa de Cronbach

Confiabilidad
0.84

Anexo 7: Certificado del asesor

CERTIFICACIÓN

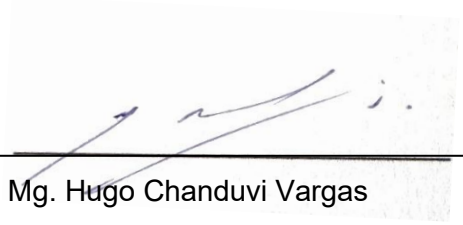
Mg. Hugo Chanduvi Vargas

Docente Nombrada Categoría de profesor asociado de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho.

CERTIFICA:

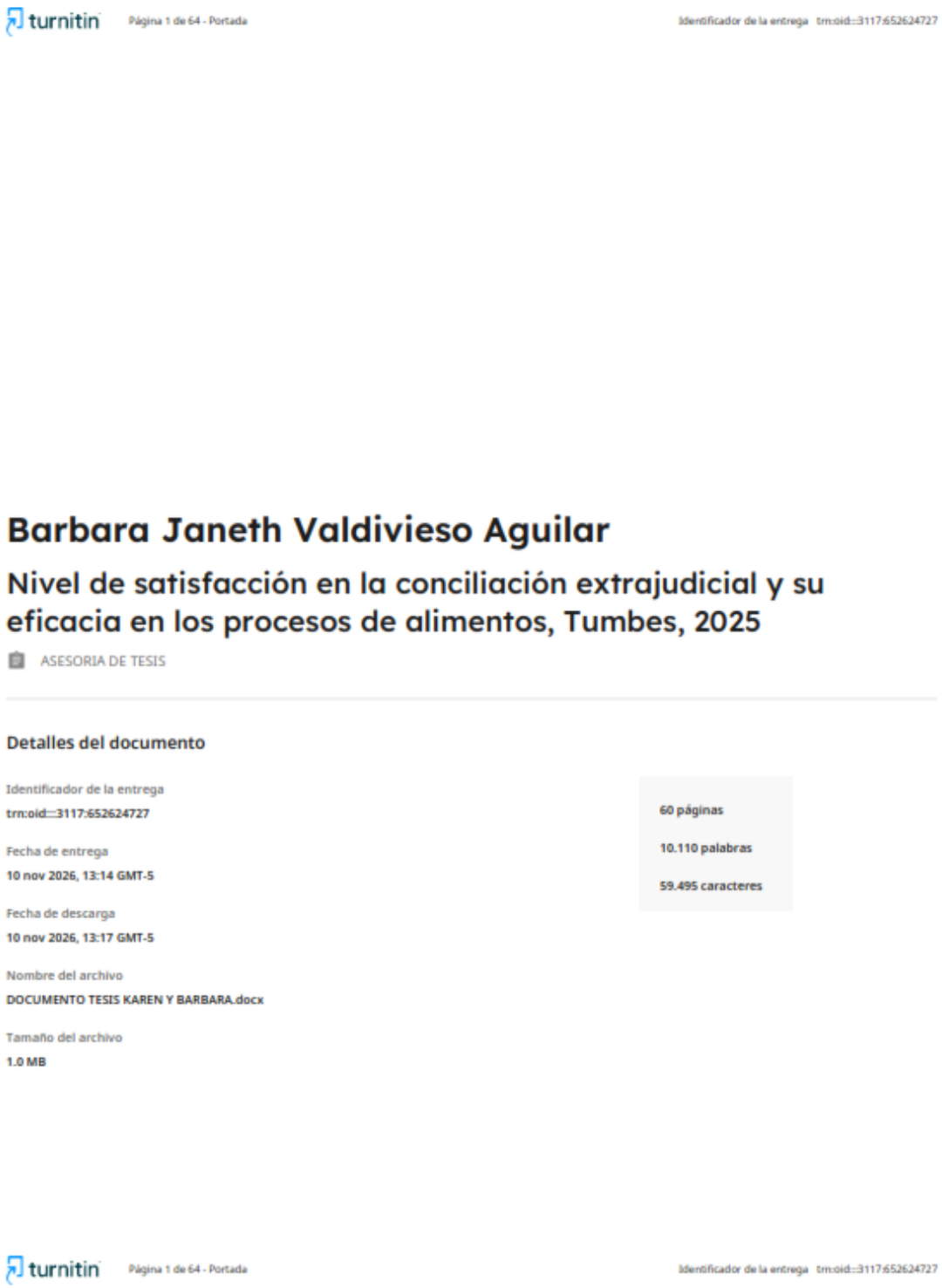
Que el Proyecto de Tesis: Nivel de satisfacción en la conciliación extrajudicial y su eficacia en los procesos de alimentos, Tumbes, 2025; presentado por las estudiantes Bach. Karen Abigail Rosillo Querevalú y Bach. Barbara Janeth Valdivieso Aguilar, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, quedan autorizadas para su presentación e inscripción a la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación.

Tumbes, noviembre de 2026



Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesora del Proyecto de Tesis

Anexo 8: Constancia de software anti-plagio



5% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

4%	Fuentes de Internet
1%	Publicaciones
3%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.° de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

turnitin Página 2 de 64 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid:::3117:652624727

Fuentes principales

4% Fuentes de Internet
1% Publicaciones
3% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1 Trabajos del estudiante
Universidad Nacional de Tumbes on 2026-07-28 <1%

2 Internet
repositorio.ucv.edu.pe <1%

3 Internet
www.mdpi.com <1%

4 Trabajos del estudiante
Universidad Nacional de Tumbes on 2018-02-02 <1%

5 Trabajos del estudiante
Universidad Nacional de Tumbes on 2021-11-27 <1%

6 Internet
repositorio.uroosevelt.edu.pe <1%

7 Internet
repositorio.unjfsc.edu.pe <1%

8 Internet
eprints.uanl.mx <1%

9 Internet
repositorio.uladech.edu.pe <1%

10 Trabajos del estudiante
Universidad Nacional de San Martín on 2025-11-13 <1%

11 Internet
repositorio.uwiener.edu.pe <1%

turnitin Página 3 de 64 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid:::3117:652624727

12 Internet
repositorio.upeu.edu.pe <1%

13 Trabajos del estudiante
Universidad Cesar Vallejo on 2016-07-04 <1%

14 Internet
repositorio.untumbes.edu.pe <1%

15 Trabajos del estudiante
Universidad Nacional de Tumbes on 2026-01-28 <1%

16 Internet
portal.amelica.org <1%

17 Internet
repositorio.unamad.edu.pe <1%

18 Internet
repositorio.uti.edu.ec <1%

turnitin Página 4 de 64 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid:::3117:652624727